

RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TRUJILLO,
VALLE DEL CAUCA

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 327
RADICACION 2016-00089-00
DECLARATIVO DE PERTENENCIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo Valle, agosto once (11) del dos mil veintiuno (2021)

Las señoras DANIELA GORDILLO FERNANDEZ, YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ y SANDRA PATRICIA GORDILLO VICTORIA, en su calidad de demandadas en el asunto, allegaron memorial al despacho, mediante el cual le confieren poder al abogado LUIS EDUARDO MARIN GUTIERREZ, para que las represente dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, promovido en su contra por los señores ESTELLA GORDILLO GONZALEZ, MARIA DORIAN GORDILLO GONZALEZ, ANA LIDA GORDILLO GONZALEZ, ARBEY GORDILLO GONZALEZ, NELSON GORDILLO GONZALEZ.

Como quiera que la solicitud es procedente al tenor de los artículos 75, 76 y ss del Código General del Proceso, el juzgado reconocerá personería al profesional del derecho, quien tiene las facultades, para seguir representando judicialmente a las demandadas en este asunto, según poder especial Otorgado.

De otro lado observa el despacho que es procedente dar aplicación al artículo 301 del Código General del Proceso, para considerar notificadas a las demandadas DANIELA GORDILLO FERNANDEZ, YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ y SANDRA PATRICIA GORDILLO VICTORIA, por conducta concluyente.

Consecuente con lo anterior, se

RESUELVE

1°. TENGASE Notificadas por conducta concluyente a las señoras, DANIELA GORDILLO FERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.113.040.401, YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ con cédula de ciudadanía No. 1.113.036.165, SANDRA PATRICIA GORDILLO VICTORIA con cédula de ciudadanía No. 66.719.514, del auto interlocutorio No. 478 de fecha diez (10) de agosto del 2016, obrante a los folios del 56 al 58 del cuaderno No. 1, mediante el cual se admitió la demanda para proceso declarativo de pertenencia, promovido en su contra por los señores, ESTELLA GORDILLO GONZALEZ, MARIA DORIAN GORDILLO GONZALEZ, ANA LIDA GORDILLO GONZALEZ, ARBEY GORDILLO GONZALEZ, NELSON GORDILLO GONZALEZ, a través de su apoderado judicial, radicada bajo el No. 2016-00089-00, al tenor del artículo 301 inciso segundo del Código General del proceso.

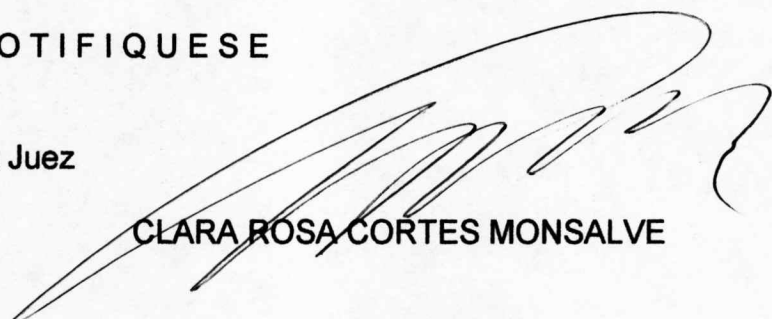
010

2°. Córrasele traslado de la demanda a las notificadas por el término de veinte (20) días para los fines pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

3°. Reconocer personería al abogado LUIS EDUARDO MARIN GUTIERREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.556.831 con tarjeta profesional N° 23.883 del CSJ, para que conforme a las voces y términos del poder otorgado por las señoras DANIELA GORDILLO FERNANDEZ, YENY LORENA GORDILLO FERNANDEZ y SANDRA PATRICIA GORDILLO VICTORIA,, actúe en su representación.

NOTIFIQUESE

La Juez



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
NOTIFICACIÓN POR ESTADO CIVIL No. 60	
Hoy, agosto 24 de 2021 se notifica a las partes Auto # 327 de fecha 11/08/2021.	
NAYIBE MARQUEZ SANTA Secretaria	



EJECUTORIA: Agosto 25, 26 y 27 de 2021